Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de febrero de 2013.

Autos y Vistos; Considerando:

Que las decisiones de esta Corte no son, en principio, susceptibles de recurso alguno (Fallos: 286:50; 294:33; 304:1921; 311:2351) sin que en el caso se configure algún supuesto estrictamente excepcional que justifique apartarse de tal doctrina (Fallos: 311:2351; 313:577, entre muchos otros).

Por ello, se desestima la presentación de fs. 35/36. Notifíquese y estése al archivo ordenado.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso de revocatoria interpuesto por el **Dr. Manuel Alejandro Marañon, defensor particular de Fernando Ernesto Spotter.**